

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: lineamientos.accesibilidad@ift.org.mx.
- II. Proporcione su nombre completo, razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible de tal documento.
- III. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el IFT divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
- IV. Lea minuciosamente el Aviso.
- V. Vierta sus comentarios al Anteproyecto, ordenados por Lineamiento, fracción, inciso, párrafo o artículo transitorio.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VII. Recuerde adjuntar –a su correo electrónico- la documentación que considere conveniente.
- VIII. El periodo de consulta pública será del 14 de agosto al 25 de septiembre de 2015. Una vez concluido se podrá continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: www.ift.org.mx.
- IX. Para cualquier duda o comentario sobre la presente consulta pública, favor de contactar a: Lic. Ileana Gisela San Juan Rivera, Directora de Información y Accesibilidad del IFT, a través de los siguientes datos: gisela.sanjuan@ift.org.mx, teléfono 55 5015-4000, extensión: 4736.

I. Datos del participante	
Nombre, razón social o denominación social:	MMF – Mobile Manufacturers Forum Aderbal Bonturi Pereira Director para Latino-América
En su caso, nombre del representante legal:	
Documento para la acreditación de la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Si, Acepto los términos
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	
AVISO IMPORTANTE	
Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante		
Por estructura del anteproyecto regulatorio		
Artículo	Fracción, inciso o párrafo	Comentario y aportaciones
Artículo 16		<p><u>Donde dice:</u> Además de los equipos terminales existentes que contienen funcionalidades programáticas de Accesibilidad desde su fabricación, los concesionarios y autorizados que presten el servicio de telefonía móvil, deberán contar con un catálogo de equipos terminales físicamente diseñados o con adaptaciones para Personas con Discapacidad, con la finalidad de que éstos sean proporcionados a los usuarios que los soliciten a través de los sistemas de atención al público que tengan habilitados, dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a su solicitud. Dicho catálogo deberá atender a la disponibilidad de equipos terminales existentes en el mercado.</p> <p><u>Se recomienda decir:</u> Además de los equipos terminales existentes que contienen funcionalidades programáticas de Accesibilidad desde su fabricación, los concesionarios y autorizados que presten el servicio de telefonía móvil, deberán contar con un catálogo de equipos terminales físicamente diseñados o con adaptaciones para Personas con Discapacidad, con la finalidad de que éstos sean proporcionados a los usuarios que los soliciten a través de los sistemas de atención al público que tengan habilitados, dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a su solicitud. Dicho catálogo deberá atender a la disponibilidad de equipos terminales existentes en los puntos de venta y de atención al público que los concesionarios y autorizados tengan habilitados.</p> <p><u>Comentarios:</u> Ya existen aplicativos en español e inmediatamente disponibles, como por ejemplo el GARI (https://www.gari.info/findphones.cfm?lang=es), que consisten en guías didácticas para facilitar la busca y selección de modelos de teléfonos móviles que se adecuan a las necesidades especiales de las Personas con Discapacidad.</p>

	<p>El IFT, además de algunos concesionarios y autorizados, ya dispone de links para ese tipo de aplicativo en sus respectivas páginas de Internet dedicadas al tema Accesibilidad.</p>
<p>Artículo 18</p>	<p><u>Texto del Artículo 18:</u> Los concesionarios y autorizados, elaborarán y difundirán guías de uso y/o tutoriales didácticos o bien las elaboradas por los fabricantes de los equipos, que permitan conocer las funcionalidades de Accesibilidad con las que cuentan los equipos terminales existentes que contienen ciertas funcionalidades de Accesibilidad desde su fabricación, así como su activación y utilización. Además de lo anterior, elaborarán y difundirán un listado de los principales programas y/o aplicaciones de Accesibilidad disponibles que permiten la utilización de los equipos así como su costo.</p> <p><u>Comentarios Sobre el Artículo 18:</u> Se recomienda considerar re-escribir el texto del Artículo 18, de forma a quedarse claro que todos los modelos de teléfonos móviles ya son fornecidos con detallados manuales de usuarios, donde es posible aprender el uso del equipo, aquí incluyendo sus característica de Accesibilidad, quedándose claro también que no es necesaria la elaboración de los nuevos manuales tutoriales didácticos mencionados en el texto del Artículo 18.</p> <p>Cuanto al “listado de los principales programas y/o aplicaciones de Accesibilidad disponibles” de que también trata el texto del Artículo 18, comentamos que ya es posible obtener esas informaciones en aplicativos ya existentes en español e inmediatamente disponibles, como por ejemplo el GARI (https://www.gari.info/findphones.cfm?lang=es), que además de consistir en guías didácticos para facilitar la busca y selección de modelos de teléfonos móviles, también se constituyen en guías de busca para programas y/o aplicaciones de Accesibilidad, que se adecuan a las necesidades especiales de las Personas con Discapacidad. El IFT, además de algunos concesionarios y autorizados, ya dispone de links para ese tipo de aplicativo en sus respectivas páginas de Internet dedicadas al tema Accesibilidad.</p>

Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.		
Transitorios	Comentario y aportaciones	
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.		

III. Comentarios y aportaciones generales del participante
Nota: Favor de añadir cuantas filas se consideren necesarias.